

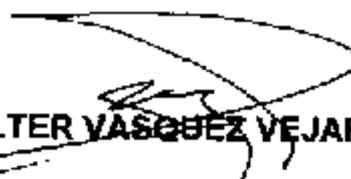
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 58-2005-AREQUIPA

Lima, quince de setiembre del dos mil seis.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Pedro Calixto Tambra Muñante contra la resolución número dos expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial que obra de fojas cincuenta y uno a cincuenta y tres, su fecha veintinueve de noviembre del dos mil cinco, que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo de Juez del Juzgado de Paz de Acari, Distrito Judicial de Arequipa; por los fundamentos de la recurrida; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, con lo actuado en el presente cuaderno se desprende que el Juez de Paz Pedro Tambra Muñante habría incurrido en responsabilidad funcional grave por los hechos a que se contrae la queja interpuesta por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bella Unión; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento y se garantice así futura decisión final; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad: **RESUELVE: Confirmar** la resolución número dos expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veintinueve de noviembre del dos mil cinco, que corre a fojas cincuenta y uno a cincuenta y tres, mediante la cual se impone a don Pedro Calixto Tambra Muñante medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo de Juez del Juzgado de Paz de Acari, Distrito Judicial de Arequipa; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




WALTER VASQUEZ VEJARANO


ANTONIO RAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


JOSE DONAIRES CUBA


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General